

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y en cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.
(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA
IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes. . .	3 Pts.	Por un mes. . .	3 50 I tas
Por tres id. . .	8 50 »	Por tres id. . .	11 »
Por seis id. . .	16 »	Por seis id. . .	21 »
Por un año. . .	30 »	Por un año. . .	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA del Consejo de Ministros

S. M. la REINA Gobernadora
(Q. D. G.) Regente del Reino,
y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Núm. 1846.)

CONSEJO PROVINCIAL
DE
Agricultura, Industria y Comercio.
CIRCULAR.

Todos los pueblos de la Provincia conocen por desgracia los estragos que ha causado este último año en los viñedos una enfermedad desconocida hasta ahora en el país, cuyas consecuencias inmediatas han sido ver destruida parte de la cosecha y que esta haya resultado de mediana calidad.

El Consejo de Agricultura que ha visto mermado uno de los principales ramos de la riqueza provincial, no podía ser indiferente á esta desgracia que aflige al agricultor y acude presuroso á estudiar la plaga, con el fin de que, conocida que esta sea, proponga los remedios mas prácticos y conducentes á su aniquilamiento, si por desgracia llega

á reproducirse en años sucesivos.

Para ese estudio se necesita el concurso de los pueblos que son los que han seguido paso á paso el curso de la enfermedad y cuyos datos serán de gran valia para la Comisión nombrada con tal objeto.

Para conseguir esto, acompaña á esta Circular un interrogatorio al cual se servirán contestar las Autoridades locales con la mayor premura y del modo mas completo, cuanto en él se consigna, valiéndose los señores Alcaldes, si lo creyesen oportuno, de los informes que puedan suministrar los propietarios y braceros que han visto desaparecer las alhagüenas esperanzas de una abundante cosecha.

Interrogatorio para el estudio de la enfermedad actual de los viñedos de esta provincia, acordado por el Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.

PREGUNTAS.

1.^a Epoca en que empezó á notarse la enfermedad en las viñas y tiempo trascurrido hasta que se secaron por completo las hojas.

2.^a Aspecto de las distintas partes de la vid en el tiempo anteriormente indicado y desarrollo que en aquel momento pre-

sentaban los sarmientos, hojas y frutos.

3.^a Castas ó variedades que se cultivan en esa localidad y extensión proporcional de las mismas. Variedades ó castas que han sido mas atacadas y rapidez con que fueron destruidas las hojas y racimos en cada una de ellas.

4.^a Exposición ó vientos de los viñedos mas castigados por la enfermedad. Clase de terrenos en los que se ha propagado mas la plaga.

5.^a Edades de las cepas mas castigadas.

6.^o Aspecto de las viñedos despues de los hielos del último otoño é invierno.

7.^o Tiempo que ha hecho durante la primavera y verano últimos, concertando especialmente el que tuvo lugar en el mes anterior al conocerse de la enfermedad y durante el trascurso de esta.

8.^o Tiempo trascurrido desde que desapareció la hoja por la enfermedad, hasta la aparición de las nuevas brotaduras; aspecto de estas, manifestando si han sido destruidas lo mismo que la anterior foliación.

9.^o Madurez y desarrollo de la uva en la época de recolección.

10.^o Aspecto y condiciones de los mostos, fijandose principalmente en la cantidad de azucar y acidez.

11.^o Marcha de la fermentación ó cochura de los mostos y temperautra aproximada de los locales donde tiene lugar este fenómeno.

OBSERVACIONES.

Del celo de los Sres. Alcaldes espera esta Presidencia no demorarán el cumplimiento de tan importante servicio.

Logroño 12 de Diciembre de 1885.—El Gobernador Presidente, Nicanor de Rivas.—El Ingeniero Secretario, Francisco Alcarraz.

Núm. 1838.

Recibida la relación nominal rectificada de los interesados á quienes afecta la expropiación de fincas rústicas para ejecutar las obras del trozo 2.^o de la carretera de Lerma á la estación de San Asensio, por Salas de los Infantes, Anguiano y Nájera, en jurisdicción de Mansilla, se publica en este periódico oficial para que en el término de 20 dias puedan las Corporaciones ó personas interesadas exponer las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de la ocupación que se intenta.

Logroño 12 de Diciembre de 1885.

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas.

Montes.

Núm. 1848.

Este Gobierno civil ha señalado el día 1.º del próximo mes de Enero para que á las 11 de su mañana se celebre la subasta de 13 hayas que aparecen cortadas y sin aprovechar en el monte Demanda y Agregados, sirviendo de base la cantidad de 39 pesetas.

La referida subasta tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Ezcaray, bajo la presidencia del Alcalde, asistido del capataz de cultivos ó fuerza de la Guardia civil y con arreglo á las condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría municipal de aquella Corporación.

Logroño 14 Diciembre de 1885

El Gobernador interino,
Nicanor de Rivas.

Núm. 1853.

D. Donato Hernandez Oñate, licenciado en Medicina y Cirujía, Académico laureado con Medalla de oro por la Real de Medicina y Cirujía de Barcelona, socio correspondiente de la Academia y Laboratorio de ciencias médicas de Barcelona, condecorado con la cruz de primera clase de la orden civil de Beneficencia y Secretario de la Junta provincial de Sanidad:

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil interino de esta provincia, con fecha 10 del actual, Fiscal para instruir el expediente en averiguación de los hechos referentes á haber salvado la vida en la corriente del rio Leza á D. Luis Moreno y D. Lorenzo Lafuente vecinos de Arnedillo, el cabo 1.º de la Guardia civil D. Diego Ballesteros, el guardia 1.º don Domingo Marin y los segundos D. José Jimenez y Ramon Mazo, he acordado citar por el presente edicto, á cuantas personas presenciaron el hecho, así como á los interesados Sres. Moreno y Lafuente, compareciendo dentro del término de 15 dias en la plaza de S. Isidro núm. 4, 2.º á fin de incoar el expediente relativo al ingreso en la orden civil de Beneficencia de conformidad con el art. 5.º del Reglamento de 30 de Diciembre de 1857.

Logroño 16 de Diciembre de 1885.—Donato Hernandez Oñate.

Núm. 1830.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de instrucción en este partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente hago saber: Que el diez y siete de Enero próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta de una heredad en jurisdicción de Valgañón en Zumaquería de tres fanegas, valorada en setenta y cinco pesetas. Una casa en Ochánduri, en la calle Ancha, número 33; apreciada en cuatrocientas pesetas. Una cuarta parte de casa en Villarta Quintana, en la subida del Campo, número 100; tasada en sesenta pesetas. Una heredad en dicha jurisdicción en la Cerradas; tasada en sesenta y cinco pesetas. Otra heredad en camino de Cuzcurrita, de una fanega; tasada en cincuenta pesetas. Otra en el Campazo de cuatro celemines, en treinta y cinco pesetas. Otra en Carrizal, de dos celemines; en cuarenta pesetas. Otra en idem de igual cabida; tasada en diez pesetas, y otra en Laguna, de seis celemines, jurisdicción todas las cinco de Villalobar; tasada en treinta pesetas; y varios bienes muebles, embargados á Valentín González vecino de Valgañón, Bartolomé Egüen de Ochánduri y Gaspar Martinez de Villalobar; para el pago de las responsabilidades impuestas á los mismos así como á Julián Román vecino de Redecilla del Camino en causa sobre robo á D. Félix Apéstegui y D. Vicente de Blas vecinos de Valgañón.

No consta que dichas fincas estén inscritas en el Registro de la propiedad, á excepción de la primera; siendo de cuenta del comprador el suplir la falta de título: el licitador consignará previamente el diez por ciento del valor de las fincas y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Santo Domingo de la Calzada y Noviembre veinte de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano Herrero Martinez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

RELACION nominal de los propietarios á quienes afecta la expropiación de las fincas que han de ocuparse al construir el trozo segundo de la carretera de tercer orden de Lerma á la Estación de San Asensio por Salas de los Infantes, Anguiano y Nájera.

TERMINO MUNICIPAL DE MANSILLA.

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA.

Número correlativo de las fincas.	NATURALEZA de la FINCA.	Indicación de si se expropia el todo ó parte.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	NOMBRE del colono ó Arrendatario.	OBSERVACIONES
1	Tierra blanca.	Parte	Juan ^a Matute y Sobrins		
2	idem	id.	Idem.		
3	idem	id.	Marcial Salas		
4	idem	id.	Mateo Gómez		
5	idem	ip.	Feliciano Matute		
6	idem	id.	León Guardia		
7	idem	Toda	Matea Gómez		
8	idem	Parte	Modesto Gutierrez.		
9	idem	id.	Elias Vicente		
10	idem	id.	Agapito Martinez		
11	idem	id.	Juan ^a Matute y Sobrins		
12	idem	id.	Benito López		
13	idem	id.	Hipólita Guardia		
14	idem	id.	Maria Gómez		
15	idem	Toda	Faustino Cañas		
16	idem	Parte	Silverio Medel		
17	idem	id.	Manuel Velasco		
18	idem	id.	Matea Gómez		
19	idem	id.	Miguel Loza		
20	idem	id.	Zacarias Matute		
21	idem	id.	Blas Gómez		
22	idem	id.	Cándida Gómez		
23	idem	id.	Juan Olave		
24	idem	id.	Bartolomé Olave		
25	idem	id.	Carlos Gómez		
26	idem	id.	Venancio Loza		
27	idem	id.	Antonio Sainz		
28	idem	id.	Manuel Velasco		
29	idem	Toda	Antonio Cañas		
30	idem	Parte	Inés Sainz		
31	idem	Toda	Juan ^a Matute y Sobrins		
32	idem	Parte	Miguel Loza		
33	Prado	id.	Venancio Garcia		
34	idem	id.	Francisco Medel		
35	idem	id.	Nemesio Martinez		
36	Tierra blanca	id.	Juana Cirbian		
37	idem	id.	Gabina Cirbian		
38	idem	Toda	José Velasco		
39	idem	id.	Catalina Velasco		
40	idem	id.	Juan Velasco		
41	idem	id.	Pablo Cirbian		
42	idem	id.	Zacarias Matute		
43	idem	Parte	Matea Gómez		
44	idem	Toda	Jamaso Vicente		
45	idem	Parte	Pantaleón Gómez		
46	idem	id.	Juan González		
47	idem	Toda	Pedro Vicente		
48	Huerto.	id.	Francisco Puente		
49	Patio.	id.	Martina Garcia		
50	Huerto.	id.	Pablo Puente		
51	idem.	id.	Cipriano Tirado		
52	idem	id.	Valentín Antón		
53	idem	Parte	Idem		
54	Huerta	id.	Marcial Salas		
55	idem	id.	Eugenio Cordero		
56	idem	id.	Luciano González		Martina Garcia
57	idem	id.	Francis Medel		
58	idem	id.	Luciano González		Franc ^o Salavri.
59	idem	id.	Matea Gómez		
60	idem	Toda	Cecilio Olave		
61	idem	Parte	Benito López		
62	idem	Toda	Rufino Gómez		Manuel Blanco
63	idem	Parte	Antonio Sainz		
64	idem	Toda	Gervasio Bernaldez		
65	idem	id.	Pedro Sainz		Raimd. ^o Rodrg
66	idem	Parte	Luisa Gómez		
67	idem	id.	Marcelino Medel		
68	Tierra blanca	id.	Celestino Bernaldez		
69	Era pan trill ^r	id.	Cándido Guardia		
70	idem	id.	Marcelino Medel		
71	idem	id.	Pedro Gómez		
72	Tierra blanca.	Toda	Carlos Gómez		

Las fincas que figuran sin colono son cultivadas por el propietario.

1	2	3	4	5	6
73	Tierra blanca	Parte	Juan Olave		
74	idem	id.	Juana Matute y Sobrins		
75	idem	id.	Cayo Presencio		
76	Erapan Trill ^a	Toda	Juan Olave		
77	Tierra blanca	id.	Simón Olave		
78	idem	Parte	Hilario Gómez		
79	idem	id.	Dionisio Olave		
80	idem	id.	Matias Olave		
81	idem	id.	Hilario Gómez		
82	idem	Toda	Saturio Vicente		
83	idem	Parte	Casilda Gómez		
84	idem	id.	Rufino Gómez		
85	idem	id.	Juana Matute y Sobrins		
86	idem	id.	Feliciano Cirbian.		
87	idem	id.	Eduardo Matute.		
88	idem	id.	Blas Gómez Marin.		
89	idem	Toda	Cárlos Gómez		
90	idem	id.	Juan Olave		
91	idem	Parte	Pio Guardia		
92	idem	id.	Angel Tornero		
93	idem	id.	Juan ^a Matute y Sobrins		
94	idem	id.	Rufino Gómez		
95	idem	id.	Pedro Matute		
96	idem	id.	Sebastián de la Riva.		
97	idem	id.	Cárlos Gómez		
98	idem	id.	Venancio Garcia		
99	idem	id.	Isaac Garcia		
100	idem	id.	Lope Olave		
101	idem	id.	Cándido Guardia		
102	idem	id.	Barbara Guardia		
103	idem	id.	Miguel Guardia		
104	idem	id.	Isaac Garcia		
105	idem	id.	Juan Olave		
106	idem	id.	Benito López		
107	idem	id.	Márcos Olave		
108	idem	id.	Saturnino Bernaldez		
109	idem	id.	Luisa Gómez		
110	idem	id.	Lope Olave		
111	idem	id.	Blas Gómez		
112	idem	Toda	Eduardo Matute		
113	idem	Parte	Juan ^a Matute y Sobrins		
114	idem	id.	Antonio Gómez Gómez		
115	idem	id.	Justa Bernaldez		
116	idem	id.	Modesto Medel		
117	idem	id.	Zacarias Matute		
118	idem	id.	Cayo Presencio		
119	idem	id.	Juan Olave		
120	idem	id.	Antonio Gomez Gomez		
121	idem	id.	Pedro Vicente		
122	idem	Toda	Matias Olave		
123	idem	Parte	Juar. ^a Matute y Sobrins		
124	idem	id.	Vicente Izquierdo		
125	idem	id.	Maximo Saenz		
126	idem	id.	Eugenio Guardia		
127	idem	id.	Venancio Loza		
128	idem	id.	Tiburcio Medel		
129	idem	id.	Angel Guardia		
130	idem	id.	Marcos Olave		
131	idem	id.	Damaso Vicente		
132	idem	Toda	Miguel Guardia		
133	idem	Parte	Juan ^a Matute y Sobrins		
134	idem	id.	Celestino Cordero		
135	idem	id.	Pablo Puente		
136	idem	id.	Celestino Cordero		
137	Prado.	id.	Simon Olave		
138	idem	id.	Hilarión Gómez		
139	idem	id.	Matias Olave		
140	Huerto.	id.	Pedro Losa		
141	idem	id.	Miguel Losa		
142	idem	id.	Ramon Medel		
143	idem	id.	Pedro Gomez		
144	idem	id.	Pedro Simal		
145	idem	id.	Cosme Cañas		
146	Tierra blanca.	id.	Barbara Guardia		
147	idem	Toda	Cosme Cañas		
148	idem	Parte	Miguel Guardia		
149	idem	id.	Lope Olave		
150	idem	id.	Segundo Hernando		
151	idem	Toda	Tomás Romero y Hrm ^o		
152	idem	id.	Venancio Garcia		
153	idem	id.	Isaac Garcia		
154	idem	id.	Venancio Garcia		
155	idem	id.	Isaac Garcia		
156	idem	id.	Venancio Garcia		
157	idem	Parte	Luis Garcia		
158	idem	id.	Cayo Presencio		
159	idem	id.	Sebastiau de la Riva		
160	idem	id.	Pablo Puente		

89 y 90 es necesario expropiadas totalmente por corresponder a éste puesto una casilla de peones camineros.

Las fincas que figuran sin cõlono son cultivadas por el propietario.

1	2	3	4	5	6
161	Tierra blanca	Parte	Celestino Cordero		
162	idem	id.	Pedro Vicente y Viente		
163	idem	Toda	Patricio Presencio		
164	idem	id.	Lope Olave		
165	idem	id.	Segundo Hernando		
166	idem	Parte	Damaso Vicente		
167	idem	id.	Juana Matute y Sobrins		
168	Terrreno vald	id.	Barbara Guardia.		
169	Tierra blanca.	id.	Cipriano Tirado		
170	idem	id.	Antonino Sainz		
171	idem	id.	Martín Cañas		
172	idem	id.	Francisco Puente		
173	idem	id.	Leon Guardia		
174	idem	id.	Pablo Puente		
175	idem	id.	Celestino Cordero		
176	idem	id.	Eugenio Guardia		
177	idem	id.	Froilán Saenz		
178	idem	id.	Pablo Puente		
179	idem	id.	Celestino Cordero		
180	idem	Toda	Pio Guardia		
181	idem	Parte	Antonino Sainz		
182	idem	id.	Juana Matute y Sobrins		
183	idem	id.	Miguel Losa		
184	idem	id.	Juan González		
185	idem	id.	Elias Vicente		
186	idem	id.	Raimundo Rodriguez	Isaac Garcia.	
187	idem	id.	Celestino Bernaldez		
188	idem	Toda	Raimundo Rodriguez		
189	idem	Parte	Juan ^a Matute y Sobrins		
190	idem	id.	Luis de la Riva		
191	idem	id.	Sebastián de la Riva		

Las fincas 186 y 188 son bienes de una obra pìblica cuyo Administrador es el cura párroco de Munilla, que es el que figura como propietario.

Relacion rectificada de los propietarios a quienes afecta la espropiacion de las fincas que han de ocuparse al construir el trozo segundo de la carretera de tercer orden de Lerma a la Estacion de San Asensio por Salas de los Infantes, Anguiano y Najera.
Mansilla 30 de Noviembre de 1885.—El Alcalde, Blas Gómez.

Sección judicial.

Núm. 1830.

Don Mariano Herrero Martinez, Juez de Instruccion en este partido de Santo Domingo de la Calzada.

Por el presente hago saber: Que en diez y siete de Enero próximo a las once de su mañana, en la Sala-audiencia de este Juzgado tendrá lugar la venta en pública subasta de una heredad en jurisdicción de Valgañón en Zumaqueria valorada en setenta y cinco pesetas; otra en Aparicia de uno y medio celemines apreciada en veinticinco pesetas; otra en Testarena de cuatro celemines apreciada en siete pesetas; otra en Galustria de seis celemines valorada en diez y ocho pesetas; las tres jurisdicción de Zorraquin; otra en Cruz de acebedo jurisdicción de Valgañón de tres celemines tasada en siete pesetas, la cuarta parte de una casa que no tiene número en Ojacastro tasada en doscientas veinticinco pesetas y una heredad en Galucia una fanega tasada en siete pesetas cin-

cuenta céntimos; embargadas a Valentin Gonzalez vecino de Valgañón, Pablo Gonzalez de Zorraquin é Isidoro Azarrulla de Ojacastro; por el pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida a los mismos sobre robo a Doña Joaquina Rubio vecina de Ojacastro. No consta que dichas fincas estén inscritas en el Registro de la propiedad excepto la primera, siendo de cuenta del comprador suplir la falta de título y el licitador consignará previamente el diez por ciento del valor de las fincas, admitiéndose la postura que cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Santo Domingo de la Calzada y Noviembre veinte de mil ochocientos ochenta y cinco.—Mariano Herrero Martinez.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

Anuncios oficiales.

Núm. 1847.

Por renuncia del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Médico Titula

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA.

(Núm. 1785).

de esta villa con la dotación anual de setenta y cinco pesetas por la asistencia de una á diez personas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos; los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes, en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de veinte dias contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Berceo 10 Diciembre de 1885
—El Alcalde, Manuel Llorente.

Núm. 1849.

Para que la junta de amillaramientos de esta villa pueda ocuparse en los trabajos á la formación del que ha de servir de base para girar la derrama de contribución territorial y sus agregados en el próximo año económico de mil ochocientos ochenta y cinco á ochenta y seis, todos los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento en término de quince dias, relación de las alteraciones acompañando á las mismas los títulos de adquisición, estampando en las mismas el timbre movil de diez céntimos, que será inutilizado á presencia de los interesados, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y pasado el plazo estipulado no se admitirán y se guiará la junta por los documentos obrantes en la Secretaría

Leiva 13 Diciembre de 1885.
—El Alcalde, Francisco M Salazar.

Anuncios particulares

Se arrienda el Molino harinero titulado «nuevo», sito en jurisdicción de la Ciudad de Calahorra, término de las Bardas, junto á su Aldea de Murrillejo, movido á impulso de las aguas del Río Ebro.

Los que quieran interesarse en el arriendo, pueden pasar á tratar con los dueños y representantes D. José Brieba y D. Manuel Martínez Ruiz, que viven en Logroño, Calle del Colegio, núm. 11 (casa de la Relojería de Bergerón) piso 2º, en cuyo poder se halla el pliego de condiciones que servirá de base al otorgamiento del correspondiente contrato.

Logroño 9 de Diciembre de 1885,

A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS.

Oculista.

D. Rufino Trobo y Chavarri, aprobado en el grado de Dr. en Medicina y Cirujía.

Continua residiendo en Villar de Torre, donde recibe á los enfermos que deseen consultar ó sufrir alguna operación de la vista, teniendo una casa á disposición de los mismos, donde pueden permanecer hasta su completa curación.

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Diciembre por compradores de Bienes Nacionales con expresión de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda é importe del débito.

Número del pagaré.	NOMBRES.	RESIDENCIA.	Procedencia.	Clase.	Plazos que adendan	VENCIMIENTO.			IMPORTE.	
						Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cénts.
2781	Sinfiriano Casas.	Logroño.	Clero.		20	19	Diciembre.	1885	23	75
2783	Felipe Marin.	San Sebastián.							16	88
2784	Idem.	id.							18	75
2785	Idem.	id.							20	
2786	Idem.	id.							15	
2787	Idem.	id.							29	25
2788	Idem.	id.							62	50
2789	Idem.	id.							25	75
2790	Florentino Lumbreras.	San Torcuato							9	38
2791	Idem.	id.							9	88
2792	Andrés García	id.							5	62
2793	Idem.	id.							10	
2794	Idem.	id.							7	50
2795	Idem.	id.							12	50
2796	Idem.	id.							9	25
2797	Candilo Salazar	Casalareina.							55	
2798	Idem.	id.							87	50
2799	Pedro Salazar	id.							350	12
2800	Francisco Fernández.	Tricio.				20			42	50
2802	Julian Martinez	Calahorra.							30	63
2803	Escolástico Lopez	id.							47	50
2805	Gregorio Fernandez.	id.							26	75
2806	Santiago Herce	id.							29	12
2807	Nicanor Herrero	id.							101	37
2808	Manuel Llorente Gomez	id.							82	
2810	Donato Muro	id.							87	50
2811	Tomas Yerro	Pipahona.							4	50
2812	Idem.	id.							6	25
2813	Manuel Burgos	id.							10	13
2814	Narciso Monforte	Logroño.				21			5	13
2817	Julian Chinchetru	Grañon.							20	12
2818	Idem.	id.							62	75
2820	Idem.	id.							87	63
2821	Idem.	id.							20	12
2822	Idem.	id.							100	88
2823	Idem.	id.							40	12
2824	Idem.	id.							12	75
2825	Idem.	id.							71	75
2826	Idem.	id.							21	37
2827	Idem.	id.							62	63
2828	Idem.	id.							8	75
2829	Idem.	id.							11	25
2830	Idem.	id.							59	12
2831	Idem.	id.							69	
2832	Idem.	id.							20	12
2833	Juan Colas.	Villamediana							2	63
2834	Francisco Hernandez	id.							25	75
2835	Juan Colas	id.							15	50
2836	Idem.	id.							11	87
2837	Domingo Martinez.	Santa M. Cameros							1	50
2838	Idem.	id.							5	
2839	Idem.	id.							1	25
2840	Idem.	id.							2	
2841	Idem.	id.							5	
2842	Idem.	id.							1	27
2843	Idem.	id.				22			1	76
2844	Idem.	id.							3	
2856	Manuel Amilburu	Villar de Torre.							15	
2857	Atanasio Alonso	id.							1	25
2858	Idem.	id.							62	75
2859	Idem.	id.							5	63
2860	Idem.	id.							7	
2861	Cesáreo Manzanares	Torrecilla.							50	25
2862	Idem.	id.							4	50
2863	Idem.	id.							50	38
2864	Idem.	id.							1	88
2865	Idem.	id.							6	75
2866	Idem.	id.							7	63
2867	Idem.	id.							4	
2868	Idem.	id.							1	88
2869	Idem.	id.							11	50
2870	Idem.	id.							4	13

(Se Continuará.)